

REGLAMENTO DEL SORTEO

“Campaña de referidos – Embajadores de marca CoopeJudicial”

Fecha de inicio: 23 de setiembre, 2024.
Fecha de finalización: 25 de noviembre, 2024.
Premios: <ul style="list-style-type: none">• Un parlante inalámbrico marca Argom Tech• Una freidora de aire marca Black and Decker
Fechas de sorteo: Sorteo 1: 30 de octubre, 2024 Sorteo 2: 27 de noviembre, 2024

SOBRE EL SORTEO Y SUS DISPOSICIONES GENERALES: Este reglamento se emite en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor No. 7472 y tiene como fin establecer los lineamientos, requisitos y condiciones aplicables para el Sorteo. Para todos los efectos del Sorteo indicado, los participantes y la Cooperativa se atienen a lo dispuesto en la citada Ley y en apego a las cláusulas que se estipulan en el presente Reglamento. Consecuentemente, cuando se haga referencia al “Reglamento”, se refiere a este documento y cuando indique “El Sorteo” se refiere a toda la actividad promocional regulada en el presente documento. El hecho de que una persona asociada decida participar en este sorteo implica necesariamente que acepta todas las reglas y condiciones establecidas en este Reglamento, incluyendo todas las cláusulas de este y las decisiones que con respecto al Sorteo tome Coopejudicial R.L.

1. DEL SORTEO:

El Sorteo se denomina **“Campaña de referidos – Embajadores de marca CoopeJudicial”** y al igual que el presente reglamento pertenece y es patrocinado por Coopejudicial R.L. cédula jurídica número 3-004-045564 domiciliada en San José Costa Rica, inscrita en los libros que al efecto lleva el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo la resolución número C – cuatrocientos setenta y cuatro.

2. DE LA JURISDICCIÓN:

El presente SORTEO es válido en la República de Costa Rica para todas las personas asociadas a Coopejudicial R.L. que deseen participar de la misma.

3. PLAZO DEL SORTEO:

El Sorteo es por tiempo limitado, iniciando el día **veintitrés de septiembre del dos mil veinticuatro (23/9/2024)** y se puede prolongar en el tiempo, como plazo máximo hasta el día **25 de noviembre del dos mil veinticuatro (25/11/2024)**, inclusive, se considera este último día como la fecha final de este. El Sorteo puede concluir anticipadamente antes de la fecha indicada como plazo

máximo, en cuyo caso Coopejudicial R.L. comunica en sus canales digitales la finalización de éste. Durante su vigencia, el sorteo se rige por este Reglamento, el cual puede recibir modificaciones totales o parciales en cualquier momento, siendo que las mismas aplican en el momento en que sean publicadas por medio de la página electrónica de la Cooperativa. Se deja constancia de que los interesados pueden consultar en la página electrónica de Coopejudicial R.L. el presente reglamento, así como cualquier variación o modificación que se le realice.

4. PARTICIPANTES:

Pueden participar todas las personas asociadas a CoopeJudicial que **completan el formulario de referidos** dispuesto para esta “**Campaña de referidos – Embajadores de marca CoopeJudicial**” y que la persona referida **se afilie por primera vez, o si ya es persona asociada, ésta vincule algún producto de la cooperativa (tarjeta de débito, pase de salario, crédito, ahorro, inversión).**

Para participar y/o reclamar el premio, es indispensable que la persona favorecida cumpla el requisito de estar al día con el capital social, tener cero días de mora con deudas propias o terceras en la cooperativa, adicionalmente, debe ser una persona física asociada mayor de edad, es decir, con dieciocho años o más, dicha persona física debe poseer un documento de identidad costarricense si es costarricense, documento de residencia si es residente costarricense y deben corresponder a documentos legalmente reconocidos en Costa Rica. A manera de ejemplo, para los costarricenses se solicita cédula de identidad y para los extranjeros, un pasaporte o cédula de residencia, los que necesariamente deben estar vigentes. La participación de menores de edad no está autorizada. No pueden participar los miembros del Consejo de Administración, Comité de Vigilancia, Comité de Educación y Bienestar Social, áreas de control, jefaturas y la Alta Gerencia. Ni tampoco la agencia de publicidad, cualquier tipo de patrocinadores y/o proveedores relacionados con El Sorteo, ni sus familiares directos hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Ninguna de las disposiciones establecidas en este sorteo se debe interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que se genera producto de esta. Ningún participante del Sorteo, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante o agente de la Cooperativa o alguno de los copatrocinadores de existirlos. Al cumplirse las obligaciones establecidas en este reglamento, concluye en su totalidad la relación entre los participantes y la Cooperativa relativos a este sorteo. Esta disposición no aplica para aquellos empleados de la Cooperativa quienes mantienen esa condición. Se considera un requisito indispensable y necesario para poder participar en el presente sorteo, que el interesado conozca y acepte las condiciones, mecánica, características y limitaciones contenidas dentro del presente reglamento.

SORTEO: “Campaña de referidos – Embajadores de marca CoopeJudicial”. El Sorteo consiste en que todas las personas asociadas a CoopeJudicial que **completan el formulario de referidos** dispuesto para esta “Campaña de referidos – Embajadores de marca CoopeJudicial” y que la **persona referida se afilie por primera vez, o si ya es persona asociada, ésta vincule algún producto de la cooperativa (tarjeta de débito, pase de salario, crédito, ahorro, inversión).**

La persona referida tiene que estar debidamente formalizada su afiliación o producto vinculado a la fecha de finalización del presente sorteo.

Los **premios** para sortear son los siguientes:

- Un parlante inalámbrico marca Argom Tech
- Una freidora de aire marca Black and Decker

Se realizan **dos sorteos** durante la vigencia de la presente promoción.

El **primer sorteo de un parlante inalámbrico marca Argom Tech** se realiza entre todas las personas que cumplan las condiciones del presente sorteo en el período comprendido entre el **23 de setiembre 2024 al 25 de octubre 2024**, el **sorteo** se efectúa el **miércoles 30 de octubre, 2024**.

El **segundo sorteo de una freidora de aire marca Black and Decker** se realiza entre todas las personas que cumplan las condiciones del presente sorteo en el período comprendido entre el **28 de octubre 2024 al 25 de noviembre, 2024**, el **sorteo** se efectúa el **miércoles 27 de noviembre, 2024**.

Ambos sorteos se realizan ante la Auditoría Interna y Notario Público quien levanta un acta con los resultados obtenidos y se contacta a las personas ganadoras del primer sorteo el **viernes 1 de noviembre, 2024** y a las personas ganadoras del segundo sorteo el **viernes 29 de noviembre, 2024**.

El sorteo se realiza por medio de una tómbola electrónica y se realiza entre todas las personas participantes a partir de la base de datos que ha elaborado CoopeJudicial R.L. Del total de participantes, se procede a escoger al azar y aleatoriamente a la persona favorecida y se verifica que cumpla con los requisitos establecidos. Los premios son sorteados en el orden indicado. En caso de que un participante resulte ganador de un premio, éste no puede seguir participando para el sorteo del segundo premio, solamente se puede ganar un premio por persona.

Los premios no son transferibles, negociables, ni pueden ser comercializables.

La persona participante que resulte favorecida con el premio autoriza a que su nombre e imagen aparezca en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores al Sorteo,

como la entrega y recibo del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

5. CONDICIONES Y RESTRICCIONES GENERALES:

Para todos los efectos legales, queda autorizada CoopeJudicial R.L. para poder reprogramar, adicionar, modificar y mejorar tanto la mecánica como las demás condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento, a fin de mejorar la participación de las personas asociadas de acuerdo con la evolución y resultado del presente sorteo. **El Sorteo es válido** a partir del **veintitrés de setiembre del dos mil veinticuatro (23/9/2024)** y se prolonga en el tiempo, como plazo máximo hasta el día **25 de noviembre del dos mil veinticuatro (25/11/2024)**. En caso de ser necesario, se procede a realizar una nueva publicación de este, en donde consten dichas modificaciones, aclaraciones y adiciones.

En igual sentido, en circunstancias demostradas de caso fortuito o fuerza mayor, puede la Cooperativa cambiar los beneficios ofrecidos en este sorteo sin que se incurra en responsabilidad de su parte. De ser el caso, esta circunstancia se comunica públicamente en la misma forma en que se ha publicitado y divulgado el presente sorteo.

CoopeJudicial R.L. puede suspender en forma inmediata e indefinida el presente sorteo, sin asumir responsabilidad alguna, si se llega a detectar defraudaciones, irregularidades o simplemente cualquier otro tipo de circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la Cooperativa. Esta circunstancia se comunica públicamente de ser necesario, y por consiguiente el presente sorteo cesa indefinidamente, sin responsabilidad.

Asimismo, Coopejudicial R.L. puede suspender el presente sorteo si llega a comprobar la existencia de alteraciones informáticas o de cualquier otra índole en su base de datos que de alguna forma pueda afectar este sorteo o si detecta cualquier anomalía tipificada en el artículo 217 Bis del Código Penal. Coopejudicial R.L. puede tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen del Sorteo, en perjuicio del resto de las personas asociadas.

Se ha consignado la frase "Aplican Restricciones" en la publicidad promocional, a fin de que quede constando expresamente lo siguiente: "Que tanto la participación de las personas asociadas, así como el propio sorteo y la mecánica se encuentran sometidos en cuanto a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente reglamento".

Ninguna persona puede interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte de Coopejudicial R.L.

Cualquier asunto que se presente con respecto al Sorteo y que no esté previsto en el presente reglamento, puede ser resuelto por Coopejudicial R.L. en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

Una vez concluido el período promocional, cesa automáticamente los efectos, tanto del Sorteo como del presente reglamento.

Para dudas y consultas Coopejudicial R.L. pone a su disposición el teléfono: 2528-5757 en horarios de oficina de las 7:30 horas a las 16:30 horas. Bajo ninguna circunstancia la evacuación de dudas o consultas con respecto a El Sorteo implica o supone la modificación o carencia de efectos en forma expresa o tácita del presente reglamento.

***** UL *****

Seguinos en:    

 6025-2121

 2528-5757

 info@coopejudicial.fi.cr

 www.coopejudicial.fi.cr